



Bucaramanga,

Fecha:

Consecutivo:

**AVISO NOTIFICATORIO**

DPD-16-0174

ENTIDAD AFECTADA: UNIVERSIDAD INSUSTRIAL DE  
SANTANDER  
DENUNCIANTE: ANÓNIMO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal que está prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se desconoce la información del destinatario, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad [www.contraloriageneraldesantander.gov.co](http://www.contraloriageneraldesantander.gov.co) y en la cartelera de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, ubicada en la Calle 37 No 10 – 30 Piso 6 Oficina 313.

Se anexa copia íntegra del auto solutivo No 2570 de dos de mayo de 2018 objeto de notificación.

El presente aviso se fija hoy tres de mayo de 2018, por el término de (5) cinco días hábiles.

**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

En presente aviso se retira hoy \_\_\_\_\_

**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECS-10-01
	<b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 3
<b>BUCARAMANGA</b>	FECHA: 02 MAY 2013	CONSECUTIVO: No - 2570

Señor:  
**ANÓNIMO**  
 Bucaramanga

**Referencia:** Respuesta Denuncia No.DPD-16-0174 "**PRESUNTO DAÑO FISCAL EN LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS-.**"

La Contraloría General de Santander en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267 y 272 de la Constitución y conforme a la Resolución No.000972 de 2012; procede a dar respuesta a la solicitud de la referencia así:

El día veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), éste Ente recibió bajo Registro de Correspondencia N° 2187, escrito suscrito por ciudadano anónimo, en el cual se pone en conocimiento presunto daño fiscal en la Universidad Industrial de Santander por el envío en comisión del docente Juan Carlos Barbosa Herrera a cursar un Doctorado en Psicología en la Universidad de Chile.

En noviembre nueve (09) de dos mil dieciséis (2016), la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social de ésta Contraloría, por medio de oficio consecutivo N° 5350 comunicó al denunciante anónimo la recepción de su escrito y la decisión de darle trámite de denuncia, notificado en la página web el día once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Posteriormente a través de Oficio 5368, de fecha once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la OPICS solicitó al Dr. Francisco Javier Acevedo, Jefe de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander, adelantar las averiguaciones preliminares sobre la denuncia presentada a fin de que aquella dependencia emitiera conclusión ante la configuración o no de daño fiscal.

El día dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), bajo el Registro de Correspondencia N° 5158, ésta Contraloría recibió comunicación del Dr. Francisco Javier Acevedo, Director de Control Interno y Evaluación de Gestión de la Universidad Industrial de Santander -UIS-, donde se da respuesta de conformidad con las averiguaciones realizadas, aportando documentación como prueba, siendo pertinente informar al denunciante lo siguiente:

- a) El docente Juan Carlos Barbosa Herrera, presentó *solicitud de comisión de estudios para profesores con duración superior a seis (06) meses*, utilizando el formato correspondiente<sup>1</sup>, el día cinco (05) de febrero del años dos mil quince (2015), justificando el programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de Chile, en la formación de "investigadores en psicología con altas capacidades epistemológicas, metodológicas, de generación de conocimientos relevantes y actualizados y con capacidad para la actividad docente en educación terciaria".

<sup>1</sup> FTH.111 Talento Humano/Asuntos Personal Docente.



- b) El Departamento de Psicología de la Universidad de Chile el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) emitió constancia<sup>2</sup> de aceptación al Programa de Doctorado en Psicología, del docente Juan Carlos Barbosa Herrera.
- c) El Consejo de Programas avaló la solicitud del docente mediante el Acta N° 3 y remitió al Consejo de Instituto, el cual dio concepto favorable a la comisión del docente al considerar que la misma estaba contemplada en el Plan de Formación Profesorado de la Universidad y en el Plan de Mejoramiento de los programas de Tecnología y Gestión empresarial.
- d) La División de Recursos Humanos por medio de oficio D15-03470 del día veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) comunicó a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Industrial de Santander la revisión correspondiente de los requisitos para la comisión del docente Juan Carlos Barbosa, en la cual no se evidenció requerimiento o inconveniente significativo.
- e) Mediante radicado D15-03470 la Vicerrectoría Académica dio concepto favorable a la solicitud de comisión presentada por el docente Barbosa Herrera y remitió a la Rectoría de la Universidad Industrial de Santander mediante radicado N° D15-03470.
- f) Cumplidas las actuaciones institucionales el Rector de la Universidad profirió la Resolución N° 611 de marzo veintiséis (26) de dos mil quince (2015) *"Por la cual se concede comisión de estudios remunerada al profesor Juan Carlos Barbosa Herrera"*.
- g) La Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión realizó revisión al Plan de Formación Profesorado del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, al cual pertenece el docente Juan Carlos Barbosa Herrera y encontró que el Doctorado en Psicología hace parte de él.

Ahora bien, es de vital importancia informar al denunciante que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 272 establece que la vigilancia de la gestión fiscal en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas, ejerciéndose de forma posterior y selectiva. En los municipios donde no hay contraloría, incumbe a la Contraloría Departamental ejercer el control de la gestión fiscal cumplida por los municipios, las entidades descentralizadas de éstos y los particulares que recauden, administren o destinen recursos y bienes públicos del orden departamental y municipal, esto es que pertenezcan a los tesoros o haciendas públicas de esos niveles. Por lo anterior, en materia de control fiscal en el Municipio de Cimitarra es competencia de la Contraloría General de Santander.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000<sup>3</sup>, advierte que, ante un menoscabo, disminución, detrimento, perjuicio o deterioro, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, se configura un daño patrimonial al Estado. Por lo tanto, el proceso de responsabilidad fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y además, en caso de determinar la responsabilidad del funcionario encargado, se pueda resarcir el

<sup>2</sup> Constancia N° 15

<sup>3</sup> Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.



perjuicio causado, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el daño sufrido por la entidad pública.

Conjuntamente, la Contraloría General de Santander tiene como misión: "Ejercer el control fiscal del Departamento de Santander y sus municipios, de conformidad con la Constitución, la ley y la aplicación combinada de los diferentes sistemas de control, a efectos de establecer si la gestión fiscal de los entes sujetos de control, servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado, se ha ejecutado conforme a las normas legales y los principios de la administración pública y la gestión fiscal", por lo tanto, las conductas o actuaciones que pueden ser sujeto de control por parte de esta Contraloría deben estar enmarcadas en este plano.

En consecuencia, cumplidas las actuaciones por parte de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, luego del estudio de los documentos y soportes aportados por el Director de Control Interno y Evaluación de Gestión de la Universidad Industrial de Santander, ésta Contraloría no encuentra irregularidad con incidencia fiscal en el procedimiento realizado en la Universidad Industrial de Santander -UIS- para otorgar la comisión de estudios en el Programa de Doctorado en Psicología en la Universidad de Chile al docente Juan Carlos Barbosa Herrera, en consecuencia, previa exposición de la competencia y misión de la Contraloría General de Santander, se considera atendida su solicitud y se procederá a su archivo.

Esta Contraloría valora y aprecia su interés en velar por la correcta inversión de los recursos públicos y está atenta a tramitar sus requerimientos. Lo invitamos a valorar nuestra atención en la página web [www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co) Link: Encuesta de Satisfacción.

Cordialmente,

  
**DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ**  
Contralor General de Santander

Proyecto José Manue Ojeda Sanabria  
Revisó Jose Manue Ojeda Sanabria  
Asesor Oficina Políticas Institucionales y Control Social